



BOLETIN INFORMATIVO 2020

2° Quincena de Julio

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Bienes Personales. Residencia fiscal y acreditación de la pérdida de la misma

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4760 B.O. 17/07/2020

Se establece que la condición de residente tributario en el territorio argentino, con relación al impuesto sobre los bienes personales, como así también la pérdida de esta, se acreditará de igual manera que para el impuesto a las ganancias.

Aquellas personas humanas que hubiesen sido sujetos del impuesto sobre los bienes personales en el período fiscal 2018 y que hubieran solicitado la cancelación de la inscripción en el gravamen con anterioridad al 17/7/2020, con el motivo de “Baja por no poseer domicilio en el país”, deberán acreditar que no revestían al 31/12/2019 la condición de residentes en el país, hasta la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del impuesto correspondiente al período fiscal 2019.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para acreditar la pérdida de residencia en el territorio argentino con relación al impuesto sobre los bienes personales para el período fiscal 2019 y subsiguientes.

Nacional. Empresas de transporte público. Solicitud de acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico acumulado por bienes de capital

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4761 B.O. 17/07/2020

Se establecen las condiciones que deberán cumplir los sujetos prestatarios del servicio público de transportes, para solicitar la acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico acumulado en seis períodos fiscales consecutivos, en la medida que las tarifas que perciben se vean reducidas por el otorgamiento de sumas en concepto de subsidios, compensaciones tarifarias y/o fondos por asistencia económica, efectuados por parte del Estado Nacional en forma directa o a través de fideicomisos o fondos constituidos a ese efecto.

La solicitud del beneficio debe realizarse mediante la utilización del servicio denominado “SIR - Sistema Integral de Recuperos”, disponible en el sitio web de la AFIP, a través del cual generarán el formulario de declaración jurada “F. 8119 - Solicitud de beneficio IVA empresa de servicios públicos sector transporte.



Nacional. Impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. Modificaciones al “Régimen de Operadores de Hidrocarburos Beneficiados por Destino Industrial”

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4763 B.O. 17/07/2020

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.



Se flexibiliza la posibilidad de incorporarse al régimen de operadores de hidrocarburos, quedando vedada la misma para los sujetos que se encuentren condenados por distintas causas y no para aquellos que se encuentren en otra instancia judicial.

Las solicitudes de inscripción al “Régimen de Operadores de Hidrocarburos Beneficiados por Destino Industrial”, referidas al año calendario 2020, deberán realizarse mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”, seleccionando el trámite “Combustibles Líquidos (alta operadores y reintegro)” y adjuntando el formulario de declaración jurada 340/B, cuya validez se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Nacional. La AFIP extiende hasta el 2/8/2020 la feria fiscal extraordinaria

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4766 B.O. 21/07/2020

Se establece para los días comprendidos entre el 18/7 y el 2/8/2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinaria.

Entre dichas fechas no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera.

Nacional. Entrada en vigencia del Registro Único Tributario - Padrón Federal en las Provincias de Catamarca, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 9/2020 B.O. 23/07/2020

Se establece el 1/9/2020 como fecha para la entrada en vigencia del Registro Único Tributario - Padrón Federal, que utilizarán los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan bajo el régimen del Convenio Multilateral y tengan jurisdicción sede en las Provincias de Catamarca, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

Nacional. Ganancias y bienes personales. Trabajadores en relación de dependencia, jubilados, actores y otros. Se prorroga hasta el 31/8/2020 la presentación de la declaración jurada informativa

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4767 B.O. 23/07/2020

Prorrogase hasta el 31/8/2020 la presentación de las declaraciones juradas informativas de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2019 que deben presentar los trabajadores en relación de dependencia, jubilados actores y otros.

Se aumenta a \$ 2.000.000 el umbral a partir del cual los contribuyentes se encuentran alcanzados para presentar la mencionada declaración jurada informativa.

Nacional. Impuesto a las ganancias, sobre los bienes personales y cedular. Se prorroga al mes de agosto de 2020 la presentación y pago de las DDJJ determinativas del año 2019

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4768 B.O. 24/07/2020



Se prorroga la presentación y pago de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, sobre los bienes personales e impuesto cedular del período fiscal 2019, según el siguiente detalle:

* Ganancias y bienes personales:

- Presentación DDJJ: 10, 11 y 12 agosto de 2020, según la terminación del número de CUIT.
- Pago: 11, 12 y 13 de agosto de 2020, según la terminación del número de CUIT.

* Impuesto cedular:

- Tanto para la presentación como para el pago los nuevos vencimientos operarán en forma conjunta entre los días 11 y 13 de agosto de 2020 según la terminación del número de CUIT del responsable.

Se podrá acceder al Miniplan para el pago del saldo de las declaraciones juradas de 2019, hasta el 30/9/2020 y los sujetos que efectúen el acogimiento al mismo durante el mes de Julio de 2020, ingresando el pago a cuenta, tendrán un mes de gracia en el pago de las cuotas, venciendo la primera de ellas, en forma excepcional, el 16/9/2020.

Nacional. Fideicomisos financieros y no financieros constituidos en el país y en el exterior. Prórroga para cumplir con el régimen de información anual 2019

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4769 B.O. 27/07/2020

Se extiende por 3 meses el plazo para que los fideicomisos constituidos en el país y del exterior presenten la declaración jurada informativa anual 2019.

Las declaraciones juradas informativas para los fideicomisos financieros y no financieros correspondientes al período fiscal 2019 deberán presentarse entre los días 28 de octubre y 30 de octubre de 2020, según la terminación del número de CUIT del contribuyente.

Nacional. Se extiende hasta el 31/8/2020 la suspensión de la aplicación de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4770 B.O. 28/07/2020

Se extiende hasta el 31/8/2020 la suspensión de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el "Registro de Empresas Mipymes".

Nacional. Se extiende hasta el 31/8/2020 inclusive, la suspensión de la iniciación de juicios de ejecución fiscal

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4771 B.O. 28/07/2020

Extiéndase hasta el 31/8/2020 inclusive, la suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal por parte de la AFIP, sin perjuicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios.

Nacional. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Beneficios para los salarios de julio: salario complementario, créditos a tasa cero y a tasa subsidiada y postergación del pago de las contribuciones patronales

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (JGM) 1343/2020 B.O. 29/07/2020

Se establecen precisiones sobre las condiciones que regirán a partir de julio para el otorgamiento de los beneficios establecidos por el decreto 332/2020.

En tal sentido, mencionamos:

- Se extiende el plazo de adhesión hasta el 30 de setiembre para los créditos a tasa cero.
- Sobre el salario complementario, se determina una nueva fórmula de cálculo y se establece como condición de admisibilidad que las empresas hayan tenido una variación nominal negativa en la facturación (inferior a 0%), comparando junio de 2019 con de junio 2020.
- Al efecto del cómputo de la plantilla de personal, deberán detraerse las extinciones de las relaciones laborales ocurridas hasta el 27 de julio de 2020.
- Se mantiene la exclusión de los trabajadores con remuneraciones brutas superiores a los \$ 140.000.
- Establece precisiones en caso de pluriempleo.
- Contribuciones patronales destinadas al SIPA, dependiendo de la variación nominal de facturación interanual negativa.
- Crédito a tasa subsidiada: para empresas con menos de 800 trabajadores y que verifiquen una variación de facturación nominal interanual positiva de hasta el 30%, comparando junio de 2019 con junio de 2020.
- La tasa de interés, que será bonificada por el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), dependerá del nivel de facturación interanual.
- No serán elegibles los sujetos que el 12 de marzo de 2020 presenten estado 3, 4, 5 o 6 conforme al Resultado de Situación Crediticia publicado por el BCRA.



Nacional. Coronavirus: continúa la prohibición de despidos y suspensiones

DECRETO 624/2020 B.O. 29/07/2020

Se prorroga la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días, contados a partir del 30 de julio de 2020.

La medida incluye la prohibición de efectuar suspensiones con las mismas causales, quedando exceptuadas aquellas que se efectúen en los términos del artículo 223 bis de la ley de contrato de trabajo.



Nacional. Régimen de facilidades de pago permanente. Se prorroga al 31/8/2020 la vigencia transitoria de mejores condiciones para acceder a los mismos

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4774 B.O. 29/07/2020

Se prorroga al 31/8/2020 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente con relación a los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

Con la presente medida las micro, pequeñas y medianas empresas Tramo I pueden acceder hasta un máximo de 10 planes de facilidades de pago, y el resto de los contribuyentes pueden acceder hasta un máximo de 6 planes de pago.

Nacional. Sustitución del régimen de operadores de combustibles exentos y/o con tratamiento diferencial por destino geográfico

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4772 B.O. 29/07/2020

Se reemplaza la normativa aplicable al régimen de operadores de combustibles exentos y/o con tratamiento diferencial por destino geográfico.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 29/7/2020.

Nacional. Combustibles. Transportistas de hidrocarburos con beneficios. Sustitución del régimen

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4775 B.O. 29/07/2020

Se sustituye el “Régimen de Transportistas de Hidrocarburos con Beneficios”, que resulta de aplicación para los sujetos que efectúen prestaciones de transporte de hidrocarburos exentos, total o parcialmente, y/o con el beneficio de reducción de impuestos, o susceptibles de serlo.

Se reúne en un solo cuerpo normativo la totalidad de las disposiciones relacionadas con la materia y sistematiza determinados trámites relacionados con el régimen y la obligación de inscripción.

Nacional. Procedimiento Fiscal. Moratoria para MiPyMEs. Se prorroga la adhesión hasta el 31 de agosto

DECRETO 634/2020 B.O. 30/07/2020

Se extiende hasta el 31/8/2020, inclusive, el plazo para adherirse a la moratoria para las micro, pequeñas y medianas empresas establecida en el marco de la ley de solidaridad social y reactivación productiva.



La primera cuota de los planes de facilidades de pago que se presenten desde el 1 y hasta el 31 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive, vencerá el 16 de setiembre de 2020.

Nacional. Régimen de facilidades de pago para planes caducos. Se amplía el plazo de caducidad para incorporar planes y se extiende hasta el 31/8 el plazo de adhesión

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4781 B.O. 30/07/2020

En el régimen de facilidades de pago para planes caducos, se permitirá incorporar obligaciones incluidas en planes cuya caducidad haya operado hasta el 30/6/2020, inclusive.

También extiende hasta el 31/8/2020 el plazo de adhesión al citado régimen.

Nacional. Procedimiento fiscal. Se prorroga durante agosto la utilización excepcional de la modalidad de Presentaciones Digitales, la eximición de registración de datos biométricos, el blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos y la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4776 B.O. 30/07/2020

Se prorroga hasta el 31/8/2020:

- *La modalidad de utilización obligatoria del servicio denominado “Presentaciones Digitales”, para la realización de determinados trámites y gestiones;
- *La eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito;
- *El blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”. Recordamos que a tal efecto se deberá seleccionar el trámite “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas” o “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas”.

Nacional. Régimen especial de compensación para quienes efectúen ventas de bienes de primera necesidad. Instrumentación

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4778 B.O. 30/07/2020

Se creó un régimen especial de compensación para quienes efectúen ventas de determinados alimentos lácteos de primera necesidad.

Las citadas presentaciones pueden ser realizadas una sola vez por cada período fiscal de IVA en cuyas declaraciones juradas del impuesto deberá suministrarse información adicional sobre el crédito fiscal de los productos sujetos a beneficio.

Nacional. Monotributistas y Autónomos. Créditos a tasa cero. Adecuación de la fecha de adhesión y pagos de las obligaciones mensuales. Implementación del Crédito Tasa Cero Cultura

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4783 B.O. 31/07/2020

Se adecúa el plazo para la registración y adhesión al crédito tasa cero y se precisan cuáles son las obligaciones mensuales que abonarán las entidades bancarias en función al mes en que ocurra el primer desembolso del crédito.

A tal efecto, y como se puede tramitar la adhesión al mismo, hasta el 30/9/2020, las obligaciones mensuales a pagar por las entidades financieras son las siguientes:

*** Monotributistas:**

- Primera acreditación en el mes de Septiembre de 2020: las entidades bancarias cancelarán los períodos Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020
- Primera acreditación en el mes de Octubre de 2020: las entidades bancarias cancelarán los períodos de Noviembre y Diciembre de 2020 y enero de 2021.

*** Autónomos:**

- Primera cuota acreditada en el mes de Septiembre de 2020: las entidades bancarias cancelarán los períodos Septiembre, Octubre y Noviembre de 2020.
- Primera cuota acreditada en el mes de Octubre de 2020: las entidades bancarias cancelarán los períodos Octubre, noviembre y diciembre de 2020.



Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 31/7/2020.

Nacional. Monotributo. Se extiende la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4782 B.O. 31/07/2020

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio no realizando durante el mes de julio los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.



Nacional. Se deja sin efecto la suspensión de los plazos procesales en expedientes electrónicos

RESOLUCIÓN (TFN) 29/2020 B.O. 31/07/2020

El Tribunal Fiscal deja sin efecto a partir del 10/8/2020 la suspensión de los plazos procesales en expedientes electrónicos, como consecuencia de haber desarrollado un mecanismo provisorio que le permite cumplir con las normas jurisdiccionales y procesales con relación a la acumulación de los referidos expedientes.

Nacional. Se levanta la feria extraordinaria respecto de expedientes electrónicos y se mantiene para los expedientes que tramitan en soporte papel

RESOLUCIÓN (TFN) 30/2020 B.O. 31/07/2020

Se dispone levantar la feria extraordinaria y dejar sin efecto a partir del 10/8/2020 la suspensión de plazos dispuesta oportunamente respecto de los expedientes electrónicos, sin perjuicio de las facultades del juez/a instructor/a de disponer nuevamente su suspensión de modo fundado.

Lo dispuesto precedentemente se decide sin perjuicio de los actos en curso ya ordenados por los magistrados en los expedientes electrónicos ni resulta aplicable en las causas en que se hubiera dispuesto la habilitación de feria.

Para todos los expedientes que tramitan en soporte papel, se mantiene la feria extraordinaria y la suspensión de plazos.

Se establece por el término de 60 días, en el ámbito de cada una de las Secretarías Generales, una casilla de e-mail para receptor desde el 10/8/2020 exclusivamente presentaciones vinculadas con la moratoria de la ley 27541 y otras cuestiones de urgencia que no admitan demoras por expedientes ingresados hasta el 2/5/2019.

Provincia de Chubut. Emergencia del sector turístico con un plan de asistencia en materia tributaria

DECRETO (Chubut) 607/2020 B.O. 13/07/2020

Se declara hasta el 31 de diciembre de 2020 la emergencia del sector turístico en toda la provincia, pudiendo ser prorrogada en caso de persistir la emergencia epidemiológica.

Se establece la conformación de un Comité que deberá presentar al titular del Ejecutivo Provincial un "Plan de asistencia al sector turístico de Chubut" que contendrá un paquete de medidas económicas, impositivas, tributarias, laborales u otras a fin de gestionar el acompañamiento al sector.

Provincia de Chubut. Régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a operaciones perfeccionadas electrónicamente

RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 435/2020 B.O. 22/07/2020

Se sustituye el régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para las operaciones de comercialización de bienes y servicios a través de Internet, plataformas y medios digitales o cualquier otra tecnología digital.

Entre las principales características del presente régimen, destacamos:

- Deberán actuar como agentes de retención del referido régimen aquellos sujetos designados por la Dirección General de Rentas que sean prestadores de:
 - Servicios de tarjetas de crédito, tarjetas de compra, pago y similares;
 - Redes o sistemas de cobranzas o de pagos y similares que posean locales o sucursales de cobro ubicados dentro de la provincia;
 - Servicios tendientes a facilitar la gestión, procesamiento, agregación o agrupación de pagos, a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros, utilizando plataformas web.
- Quedan exceptuadas del presente las operaciones para las cuales el monto facturado sea inferior a 25 módulos tributarios (\$ 7.500) -art. 111 de la ley tarifaria-;
- Se excluye a las actividades relacionadas con servicios de hotelería y restaurantes; transporte, almacenamiento y comunicaciones; servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler; enseñanza, servicios sociales y de salud, y servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.;
- La alícuota será del 2% para contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos y del 3% cuando se trate de contribuyentes no inscriptos.

El presente régimen será de aplicación a partir del 23/7/2020.

Provincia de San Juan. Suspensión de la clasificación de riesgo fiscal durante el mes de julio de 2020

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 674/2020 B.O. 13/07/2020

En virtud de la emergencia declarada por la pandemia COVID-19, se suspende la clasificación de riesgo fiscal durante el mes de julio de 2020.

Provincia de San Juan. Se extiende la suspensión de los plazos administrativos

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 740/2020 B.O. 22/07/2020

Se extiende hasta el 31/7/2020 la suspensión de los plazos administrativos.

La suspensión no abarca a las presentaciones y el pago de las obligaciones tributarias.

Provincia de Formosa. Contribuyentes obligados a la constitución del domicilio fiscal electrónico

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Formosa) 37/2020 B.O. 27/07/2020

Se amplía a los contribuyentes del régimen general del impuesto sobre los ingresos brutos y a los contribuyentes del impuesto inmobiliario rural la obligación de constituir un domicilio fiscal electrónico.

No alcanza a aquellos contribuyentes que se encuentren exceptuados de presentar declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos.

Provincia de Buenos Aires. Procedimiento de selección de declaración e ingreso de los importes percibidos de ingresos brutos. Opción por lo devengado

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 45/2020 B.O. 17/07/2020

Se modifica el procedimiento para seleccionar o modificar el criterio escogido para la declaración e ingreso de los importes percibidos por parte de los agentes de recaudación que actúen en el marco del régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Provincia de Buenos Aires. Prórroga del plazo para acceder al régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 para mipymes

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 42/2020 B.O. 17/07/2020

Se extiende hasta el 30/9/2020 el plazo de acogimiento al régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 para mipymes.

Provincia de Buenos Aires. Incremento del monto susceptible para realizar demandas de repetición mediante procedimiento web

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 39/2020 B.O. 17/07/2020

Se incrementa de \$ 200.000 a \$ 300.000 el monto máximo susceptible de repetición a los fines de formalizar las demandas mediante el procedimiento web "Demanda de repetición".

Provincia de Buenos Aires. Suspensión de medidas cautelares en juicios de apremio

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 41/2020 B.O. 17/07/2020

Se establece que entre el 1/9/2019 y el 30/9/2020 se abstendrá de solicitar medidas cautelares en juicios de apremio.

Provincia de Buenos Aires. Habilitación de fiscalizaciones en formato digital

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 43/2020 B.O. 17/07/2020





Se habilita a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a realizar requerimientos, en el marco de fiscalizaciones individualizadas, en forma digital a través del domicilio fiscal electrónico del sujeto obligado.

Las fiscalizaciones por el citado medio las podrá efectuar en la etapa comprendida desde la emisión y notificación de la orden de fiscalización y hasta la notificación de la liquidación de diferencias.

Provincia de Salta. Prórroga de la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 13/2020 B.O. 17/07/2020

Se prorroga, hasta el 31/8/2020, la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas emitidas para el período fiscal 2019, cuyo vencimiento operaba el 31/12/2019.

Provincia de Córdoba. Prórroga del receso administrativo para la Administración Pública Provincial

DECRETO (Cba.) 520/2020 B.O. 18/07/2020

Prorrogase hasta el 2/8/2020 el receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.

Provincia de Córdoba. Procedimiento para la cancelación de deudas tributarias y no tributarias con títulos de deuda

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 63/2020 B.O. 22/07/2020

Se reglamenta el procedimiento para realizar el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias vencidas al 29/2/2020 con títulos de deuda provinciales para la cancelación de deudas con contratistas o proveedores del Estado.

Provincia de Córdoba. No exigibilidad del importe mínimo mensual de ingresos brutos y diferimiento del pago del impuesto inmobiliario y a los automotores para las actividades no esenciales

DECRETO (Cba.) 522/2020 B.O. 24/07/2020

Se establece la no exigibilidad del pago del importe mínimo mensual del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes del régimen general del mismo, correspondiente a las mensualidades de julio a diciembre del año 2020.

Se dispone el diferimiento del pago del impuesto inmobiliario y del impuesto a la propiedad automotor para aquellos inmuebles y/o vehículos automotores que se encuentren destinados o afectados directamente al funcionamiento y/o ejecución de aquellas actividades económicas no declaradas esenciales.



El diferimiento comprenderá al pago de las cuotas no abonadas y cuyos vencimientos operaron entre los meses de marzo y julio de 2020 de los referidos impuestos y, asimismo, para las cuotas por vencer correspondientes a la presente anualidad.

Provincia de Córdoba. Reglamentación del diferimiento del pago de los impuestos inmobiliario y a los automotores para las actividades no esenciales

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 64/2020 B.O. 28/07/2020

Se reglamenta el procedimiento para acceder al diferimiento del pago del impuesto inmobiliario y del impuesto a la propiedad automotor para aquellos inmuebles y/o vehículos automotores que se encuentren destinados o afectados directamente al funcionamiento y/o ejecución de aquellas actividades económicas no declaradas esenciales.

Provincia de Tucumán. Prórroga de la alícuota diferencial en ingresos brutos para la comercialización mayorista y minorista de productos farmacéuticos para el período fiscal 2020

DECRETO (Tucumán) 1111-3/2020 B.O. 17/07/2020

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la alícuota diferencial del 2,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de comercialización mayorista y minorista de productos farmacéuticos.

Asimismo, se adecuan los parámetros para acceder a la presente alícuota diferencial, estableciendo que:

- Se incrementa a \$ 6.000.000 el monto límite total de ingresos gravados, no gravados y exentos de las actividades citadas atribuibles a la Provincia de Tucumán en el período fiscal 2018;
- Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado tales actividades con posterioridad al 1/1/2019, que el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos de las citadas actividades atribuibles a la Provincia de Tucumán, obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de estas, no supere la suma de \$ 1.000.000.

Los presentes parámetros tendrán vigencia a partir del anticipo correspondiente al mes de enero de 2020.

Provincia de Tucumán. Alícuota del 0% en ingresos brutos para el sector turístico hasta el 31/12/2020

DECRETO (Tucumán) 1119-3/2020 B.O. 20/07/2020

Se establece hasta el 31 de diciembre de 2020 la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos respecto a las actividades asociadas con el sector turístico.

Provincia de Tucumán. Solicitud de inscripción vía web de tributos a cargo de la Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 97/2020 B.O. 23/07/2020



A partir del 1 de agosto de 2020 se podrán tramitar vía web las solicitudes de inscripción de los contribuyentes y/o responsables de los tributos y regímenes cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.

Para solicitar la misma deberán acceder a través del sitio web de Rentas donde tendrán que completar y enviar la documentación respectiva, utilizando la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), sin obligación de concurrir a alguna de las dependencias. Será requisito de inscripción la adhesión de los solicitantes al domicilio fiscal electrónico.

Provincia de Tucumán. Incorporación de actividades del sector turístico al beneficio de alícuota del 0% en ingresos brutos hasta el 31/12/2020

DECRETO (Tucumán) 1146-3/2020 B.O. 23/07/2020

Se incorpora como actividad beneficiada con la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos hasta el 31 de diciembre de 2020 a los servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.

Provincia de Tucumán. Exclusión de las cuotas alimentarias ordenadas por el tribunal judicial respecto del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 96/2020 B.O. 22/07/2020

Se excluye del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias a las transferencias de fondos, cuyo ordenante sea un tribunal judicial, que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, como así también cualquier otro concepto cuyo ordenante sea dicho Órgano, excepto los correspondientes a honorarios profesionales.

Provincia de Tucumán. Modificación de las condiciones para el acogimiento al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 98/2020 B.O. 24/07/2020

Se establece que, a los efectos de la solicitud de adhesión al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago, se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, cuyos vencimientos operaron desde el 1 de junio hasta el 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.

Provincia de Tucumán. Solicitud de exclusión vía Web de los regímenes de percepción, retención y recaudación de ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 99/2020 B.O. 27/07/2020

Se establece que a partir del 1/8/2020, inclusive, la solicitud de exclusión, como sujetos pasibles, en los regímenes de percepción, retención y recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos deberá realizarse vía Web, ingresando al link denominado "Servicios con Clave Fiscal", al servicio "Trámites



Web”, opción “Solicitud de Exclusión Regímenes de Recaudación”, que se encuentra disponible en el sitio web donde se deberá completar y enviar la respectiva solicitud.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vencimiento de la declaración jurada anual 2019 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales

RESOLUCIÓN (DGR Bs. As. cdad.) 1085/2020 B.O. 21/07/2020

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2019, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Excepción en el pago del impuesto inmobiliario y ABL a los locales afectados por la pandemia

LEY (Bs. As. cdad.) 6315 B.O. 23/07/2020

Se publica en el Boletín Oficial el texto de la ley que exceptúa del pago de las cuotas mensuales del impuesto inmobiliario y del ABL, de los meses de junio y julio de 2020, a los locales comerciales que desarrollen actividades de ventas de bienes muebles y prestaciones de servicios no exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

El beneficio también aplica a los locales de actividades gastronómicas, como así también para inmuebles donde se desarrollan actividades de hotelería, alojamiento, pensiones, geriátricos, albergues transitorios y/o moteles.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reglamentación de la excepción en el pago del impuesto inmobiliario y de ABL a los locales afectados por la pandemia

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 220/2020 B.O. 27/07/2020

Se establece el modo los plazos y las condiciones requeridas para acceder a la excepción del pago de las cuotas mensuales del impuesto inmobiliario y de ABL, de los meses de junio y julio de 2020, a los locales comerciales que desarrollen actividades de ventas de bienes muebles y prestaciones de servicios no exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Regularización de deudas tributarias en juicio: plan de pagos para la cancelación de los honorarios de los mandatarios

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 219/2020 B.O. 28/07/2020

Se establece que los contribuyentes y/o responsables que regularicen deudas tributarias en juicio iniciado para su cobro mediante el régimen de facilidades de pago permanente podrán abonar los honorarios de los mandatarios actuantes en hasta 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Suspensión de los plazos procedimentales en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Ingresos Brutos

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As.udad.) 221/2020 B.O. 30/07/2020

No se computan, respecto de los plazos procedimentales, los días comprendidos entre el 28 de julio y el 7 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

Provincia de Río Negro. Declaración de la emergencia del sector turístico y comercial

DECRETO (Río Negro) 573/2020 B.O. 25/06/2020

Se declara la emergencia del sector turístico y comercial en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de 180 días.

El referido plazo podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

Al respecto, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia a reglamentar los sujetos alcanzados de cada sector y los requisitos para acceder a los beneficios que se establezcan.

Provincia de Río Negro. Reglamentación de los beneficios tributarios por la emergencia del sector turístico y comercial

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 543/2020 B.O. 27/07/2020

Se reglamentan los requisitos que deberán cumplir los sujetos alcanzados para acceder a los beneficios tributarios dispuestos en el marco de la declaración de la emergencia del sector turístico y comercial en el territorio de la Provincia de Río Negro.

Se establece que estarán alcanzados por los beneficios tributarios los sujetos que desarrollen alguna de las actividades comprendidas en el Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- Contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos directos que posean su domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro;
- Contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos Convenio Multilateral sede en la Provincia de Río Negro con domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro;
- Contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos Convenio Multilateral con sede distinta a la Provincia de Río Negro, que desarrollen alguna de las actividades en la Provincia de Río Negro.

Respecto a los beneficios tributarios, dispone los siguientes:

- Eximir del impuesto mínimo a los sujetos inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos directos bajo el Régimen General, hasta la posición fiscal 12/2020, inclusive, quedando obligado al ingreso del impuesto resultante de la aplicación de la alícuota correspondiente sobre la base imponible declarada, cuando este supere el importe mínimo.
- Prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de las cuotas 2/2020 a 6/2020 del impuesto inmobiliario al día 31/12/2020 para los sujetos beneficiarios del régimen que sean titulares de inmuebles radicados en la Provincia de Río Negro.
- Suspender, a partir de la vigencia de la emergencia, el inicio o prosecución de las ejecuciones fiscales hasta el 31/12/2020.



- Establecer una alícuota del 0,01% de retenciones bancarias SIRCREB para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos directos comprendidos en la presente norma hasta el 31/12/2020.

Provincia de Río Negro. Se habilita la posibilidad de solicitar la regularización de deudas en gestión judicial de manera no presencial

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 556/2020 B.O. 30/07/2020

Se habilita la posibilidad de solicitar la regularización de las deudas que se encuentren en gestión judicial de manera no presencial a través de su página web.

Asimismo, establece que estas deudas se podrán regularizar en más de 24 cuotas, siempre que cuenten con la autorización previa del Director Ejecutivo de la Agencia.

Provincia de Neuquén. Prórroga del certificado de cumplimiento fiscal

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 178/2020 B.O. 17/07/2020

Se prorroga hasta el 31/7/2020 la validez de los certificados de cumplimiento fiscal a todos los proveedores que contraten con la Provincia del Neuquén.

Provincia de Entre Ríos. Diferimiento del pago de impuestos y cuotas de planes de pagos

DECRETO (E. Ríos) 1128/2020 B.O. 22/07/2020

Se difieren hasta el 31 de diciembre de 2020 los vencimientos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los períodos devengados desde julio hasta noviembre de 2020, correspondiente a los contribuyentes que tributan bajo el régimen simplificado, régimen general y aquellos que tributan bajo las normas de Convenio Multilateral con sede en la Provincia de Entre Ríos, para determinadas actividades no declaradas esenciales.

En otro orden, se deja sin efecto la caducidad por falta de pago de las cuotas con vencimiento en marzo, abril y mayo de 2020 del plan de facilidades de pago para deudas devengadas hasta el 31/12/2018, las cuales se podrán abonar hasta el 28/2/2021. De igual forma, las cuotas cuyos vencimientos operen entre los meses de junio a diciembre de 2020 podrán ser abonadas hasta el 28/2/2021 y su falta de pago no producirá la caducidad del plan.

Provincia de Jujuy. Prórroga de vencimientos y suspensión de plazos

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1571/2020 B.O. 22/07/2020

Se consideran presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al anticipo 6/2020 de los contribuyentes locales del régimen general abonadas hasta el 3 de agosto de 2020.

Asimismo, se suspenden los vencimientos entre el 22 de julio y el 3 de agosto de 2020, inclusive, del impuesto de sellos en aquellos instrumentos sujetos al mismo cuando deban realizarse en forma presencial en las oficinas de Rentas.



Provincia de Santiago del Estero. Guías electrónicas de productos primarios en tránsito: prórroga de la vigencia de las emitidas manualmente

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 47/2020

Se prorroga, hasta el 31/7/2020, la fecha hasta la cual serán válidas las guías de productos primarios en tránsito emitidas manualmente.

Recordamos que con posterioridad a dicha fecha, solo serán válidas las emitidas electrónicamente.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2020.